



**DECRETO No. 401 DE 2021**

***"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022"***

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales y en especial los artículos 160 de la Ley 2056 de 2020 y 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020"

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acto Legislativo 5 de 2011, se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 5 de 2011 establece que: *"Los recursos de/ Sistema General de Regalías no harán parte de Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley a que se refiere el inciso 2º del artículo anterior. En todo caso, el Congreso de la República expedirá bianualmente el presupuesto de/ Sistema General de Regalías"*.

Que el Parágrafo 5º. Transitorio del artículo 2 ibidem estableció que El Sistema General de regalías regiría a partir de 1º de enero de 2012.

Que El Gobierno Nacional expidió la ley 1530 de 2012, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2020 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente ley y los artículos 20 y 50 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2056 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, que tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 160 de la ley 2056 de 2020 establece: *"Incorporación de recursos Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución"*.

Que el Decreto 1821 de 2020, en su artículo 2.1.1.3.6. Establece: *"Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías"*

Que el mismo artículo establece que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.

Que el artículo 2.1.1.8.2. Del decreto 1821 de 2020 establece: *"Capítulo de regalías dentro de presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán"*



## DECRETO No. 401 DE 2021

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022"**

*los recursos provenientes del Sistema General de Regaifas. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicioneen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías'.*

Que el artículo 2.1.1.8.4. ibídem establece que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que mediante el Decreto No. 07 del 10 de Enero de 2021 *"Por medio del cual se realiza el cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2019-2020 y se Incorporan los saldos no ejecutados y recursos del Sistema al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022"* se decretó la apertura del Capítulo Especial del Sistema General de Regalías de la Gobernación de Bolívar para el Bienio 2021-2022.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ expidió el Acuerdo No. 52 del 6 de julio del 2021 y en su artículo No. 51 dice : VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de Inversión; designar la entidad pública ejecutoria y la instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del siguiente proyecto de Inversión con recursos del SGR-Asignación para la Paz, siendo el proyecto la: "Construcción de Puentes PDET para la Estabilización de los Montes de María y el Sur de Bolívar en el Departamento de Bolívar" con código BPIN 20201301011188, de conformidad a la normatividad vigente y aplicable del SGR, por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 19/100 CTVS ( \$ 93.185.940.282,19)**, los cuales serán financiados en el Bienio 2021-2022.

En mérito de lo expuesto se,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Rentas e Ingresos del Bienio 2021-2022 por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 19/100 CTVS ( \$ 93.185.940.282,19)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:

INGRESOS TOTALES	
1-02-6-01-03-07-1 Asignación para la Paz	93.185.940.282,19

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos del Bienio 2021-2022 por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 19/100 CTVS ( \$ 93.185.940.282,19)**, con la siguiente Imputación Presupuestal:



**DECRETO No. 401 DE 2021**

**"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022"**

00PZ	Asignación para la Paz	
00PZ-24	TRANSPORTE	
00PZ-2402	Infraestructura Red Vial Regional	
00PZ-2402-0600	Infraestructura Red Vial Regional	
00PZ-2402-0600-2020-130101-1188-0551	Construcción de Puentes PDET para la Estabilización de los Montes de María y el Sur de Bolívar en el Departamento de Bolívar	93.185.940.282.19
	<b>TOTAL</b>	93.185.940.282,19

**ARTICULO TERCERO:** Por el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Decreto.

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dado en Cartagena de Indias, a los 07 de Septiembre del 2021

**VICENTE ANTONIO BLIEL SCAFF**  
Gobernador del Departamento

**GERMAN ANTONIO BAÑOS BENAVIDES**  
Secretario de Hacienda

**MERY LUZ LONDOÑO GARCIA**  
Secretaría de Planeación

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero Unidad de Presupuesto